

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 10/2019

de 8 de febrero de 2019

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2020/929]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/555 de la Comisión, de 9 de abril de 2018, relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2019, 2020 y 2021 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos <sup>(1)</sup>.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/555 deroga, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2019, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/660 de la Comisión <sup>(2)</sup>, incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo con efecto a partir del 1 de septiembre de 2019.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) Después del punto 149 [Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1648 de la Comisión], se inserta el texto siguiente:

«150. **32018 R 0555**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/555 de la Comisión, de 9 de abril de 2018, relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2019, 2020 y 2021 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos (DO L 92 de 10.4.2018, p. 6).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

En el cuadro del punto 5 del anexo II, se añadirá el texto siguiente:

IS	12
NO	12».

2) Se suprime el texto del punto 129 [Reglamento (UE) 2017/660 de la Comisión] con efecto a partir del 1 de septiembre de 2019.

## Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/555 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.<sup>(1)</sup> DO L 92 de 10.4.2018, p. 6.<sup>(2)</sup> DO L 94 de 7.4.2017, p. 12.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de febrero de 2019, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de febrero de 2019.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Claude MAERTEN

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.